



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0206 DE 2025
(18 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A
LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES,
DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA AMOR Y AMISTAD**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la
Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2º de Carta Política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado; y en su parágrafo contempla que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que ésta pueda afectar la convivencia.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 152 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal; ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que, mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, "en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados (...)", razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente decreto no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0206 DE 2025
(18 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A
LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES,
DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA AMOR Y AMISTAD**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la
Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2º de Carta Política establece “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado; y en su parágrafo contempla que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que ésta pueda afectar la convivencia.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 152 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal; ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que, mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, “en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados (...)”, razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente decreto no aplica para los clubes sociales sin ánimo de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0206 DE 2025
(18 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA AMOR Y AMISTAD

lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.

Que, en virtud de lo expuesto y, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, se expidió el Decreto 0335 del 27 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ello para conservar el orden respecto a las actividades privadas que trasciendan a lo público y que puedan tener impacto en la seguridad y tranquilidad.

Que, con el fin de dinamizar la reactivación económica, los derechos colectivos, la sana convivencia, impulsar el crecimiento y el fortalecimiento de la actividad económica en la ciudad y así reactivar varios sectores locales, parcialmente afectados en los últimos 2 meses por la prohibición de expendio y consumo de bebidas embriagantes en virtud de la visita presidencial y la conmemoración del día de la independencia, la Administración Municipal considera necesario establecer un horario temporal de funcionamiento para los establecimientos de comercio contemplados en el primer inciso del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021, esto es, para aquellos que realizan la actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares.

Que, se resalta el buen comportamiento ciudadano durante el onomástico efectuado entre los días 1 al 7 de septiembre de 2025, en el cual prevaleció un comportamiento ejemplar, y en reconocimiento a la celebración de Amor y Amistad, la Administración Municipal considera procedente autorizar la ampliación de un horario especial.

Que, el Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad de sus habitantes, por lo cual, la administración municipal hace un llamado a la ciudadanía para que desarrollen estas actividades en un ambiente de recogimiento, armonía, afianzando del núcleo familiar y el respeto mutuo, priorizando la vida y la convivencia pacífica sobre cualquier interés particular y comercial; considerando así propender por el fortalecimiento de los operativos durante este fin de semana, con el propósito de garantizar la seguridad, tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio.

Que, mediante Decreto 0205 del 17 de septiembre del 2025, se concedió una comisión de servicios y autorizó el desplazamiento del Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz a la ciudad de Bogotá del 18 al 19 de septiembre del año en curso y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS - Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0206 DE 2025
(18 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA AMOR Y AMISTAD

Que, en merito de los expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un horario temporal de funcionamiento de los establecimientos de comercio, cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, de la siguiente manera:
- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares, podrán atender al público, el día SÁBADO veinte (20) de septiembre de 2025 en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.), y las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO veintiuno (21) de septiembre de 2025.
- PARÁGRAFO. - Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a bares y gastrobares enunciados en el apartado del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0335 de 2021.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.
- PARÁGRAFO. - El Alcalde Municipal a través de las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipal y Dirección Administrativa de Espacio Público en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, para lo cual se realizarán operativos y actividades de control.
- ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipal, Dirección Administrativa de Espacio Público y al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, para su



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0206 DE 2025
(18 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA AMOR Y AMISTAD

conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Jefe de Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las 3 a.m. del día DOMINGO veintiuno (21) de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 SEP 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0205 del 17 de septiembre de 2025

Aprobó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó: Fernando Cabrera
Jefe Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno

Proyectó: Karol Natalia Chaves Rodríguez
Abogada Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno

Proyectó:
Ana Cristina Rosero Porras
Abogada Secretaría de Gobierno